



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0108-2016-UNAM**  
**Moquegua, 04 de Febrero del 2016**

Visto el Informe N° 00001-2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 05.01.2016; Informe N° 98-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 27.01.2016; Informe N° 128-2016-OPD/UNAM, de fecha 27.01.2016; Informe N° 073-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 27.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0521, de fecha 01.02.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2016, mediante D.S. N° 397-2015-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,950.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM;

Que, con Informe N° 00001-2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 05 de enero del 2016, el Ing. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, la asignación por apertura de fondos de caja chica; del cual se tiene el Informe N° 98-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 27 de enero del 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto e Informe N° 128-2016-OPD/UNAM, de fecha 27 de enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, que habilita el monto de S/. 500.00 soles mediante Certificación Presupuestal N° 96;

Que, con Informe N° 073-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 27 de enero del 2016, el CPC. Epifanio Loayza Bravo, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- AUTORIZAR**, la APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA para la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por el monto de S/. 500.00 nuevos soles (Quinientos con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2016, siendo responsable de su manejo el Ing. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, conforme Certificación Presupuestal N° 96, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.
- REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL